



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente proceso, de **LUIS ALFONSO TOVAR LASSO** contra **ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACION Y OTROS**, radicado bajo el número **2016-303**. Para informarle que estaba programada para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento el día **15 de julio de 2021**, sin embargo no se podrá llevar a cabo en razón a que no se ha realizado el estudio del proceso a fondo. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, julio 15 de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1252

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no se podrá llevar a cabo en razón a que no se ha realizado el estudio del proceso a fondo dentro del proceso 2016-303; teniendo en cuenta lo anterior; se deja sin efecto el auto 1127 que señala fecha para el día 15 de julio de 2022; siendo necesario fijar nueva fecha y hora de audiencia para el día **MARTES 26 DE JULIO DE 2022, A LAS 2:15 DE LA TARDE**, donde se surtirá la audiencia de trámite y juzgamiento.

Se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,

DISPONE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** el auto 1127 que señala fecha para el día 15 de julio de 2022.
2. **FIJAR** fecha de audiencia para el día **MARTES 26 DE JULIO DE 2022, A LAS 2:15 DE LA TARDE**, fecha y hora en la se llevara a cabo audiencia del artículo 80 del CPTSS, y anunciará el fallo que en derecho corresponda, con la decisión de las respectivas impugnaciones.
3. **ADVERTIR** a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace

: <https://call.lifesecloud.com/15200171>

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUEZ,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, de **JOHN PABLO JIMENEZ OSPINA** contra **CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.**, y contra **SIMOUT S.A.**, radicado con el Numero **2018-607**, para informarle que, la demandada CEMENTOS ARGOS S.A., y la demandada SIMOUT S.A. dieron contestación a la demanda a través de apoderado judicial la primera y por intermedio de Curadora Ad - .Litem la segunda; dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2561

Santiago de Cali, julio 19 de 2022

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que la entidad demandada **CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.**, y la demandada **SIMOUT S.A.**, dieron contestación a la demanda; escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a la demandada **CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.**, por lo que se reconocerá personería a la doctora **LEONOR ORTIZ BAZURTO** como apoderada judicial de **CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.**; así mismo, se tendrá por contestada la demanda a la demandada **SIMOUT S.A.**, por lo que se reconocerá personería a la doctora **ANA BEIBA CASTRO DE SANCHEZ en su calidad de Curadora Ad – Litem de la demandada SIMOUT S.A.**; fijando fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; para el día **VIERNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA 1:30 DE LA TARDE.**

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,

DISPONE:

- 1. TÉNGASE** por contestada la demanda a las demandadas **CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.**, y **SIMOUT S.A.**



2. **RECONOCER PERSONERIA** a la doctora **LEONOR ORTIZ BAZURTO** como apoderada judicial de **CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.**
3. **RECONOCER PERSONERIA** a la doctora **ANA BEIBA CASTRO DE SANCHEZ**, en su calidad de Curadora Ad – Litem de la demandada **SIMOUT S.A.**
4. **SEÑALAR** fecha de audiencia para el día **VIERNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LA 1:30 DE LA TARDE**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.
5. **ADVERTIR** a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/15215115>

Lo anterior con fundamento en los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL, CONCENTRACIÓN DE LA PRUEBA Y LOS PODERES DEL JUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **MAREN COLOMBIA ANGULO** contra **SUMMAR PROCESOS SAS**, bajo radicado Número **2019-206**. Para informarle que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA.**, allegó memorial requiriendo a la parte actora respecto de Historia Clínica. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1274

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA.**, allegó memorial requiriendo a la parte actora respecto de Historia Clínica. Lo anterior, en aras de continuar con el trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral. Así las cosas, el requerimiento allegado por el ente calificador será puesto en conocimiento de la parte actora a fin de que se sirva proceder conforme.

Por lo anterior el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el requerimiento allegado por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, a fin de que se sirva proceder conforme, dentro del termino otorgado por el ente calificador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **MARIA ISABEL SANCHEZ MONTOYA**, contra **COLPENSIONES Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, radicado bajo el número **2019-614**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar la audiencia de juzgamiento para el día **LUNES 11 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:30 AM**, empero no fue posible llevar a cabo tal acto por complicaciones en el estado de salud del titular del despacho. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1259

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el presente proceso tenía programada para realizar audiencia de juzgamiento el día **LUNES 11 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:30 AM**; la cual no se pudo llevar a cabo toda vez que el titular del despacho presentó complicaciones en su estado de salud en la fecha en mención. Por lo anterior se dejará sin efecto el numeral SEGUNDO del Auto Interlocutorio No.2422 del 07 de julio de 2022, que fijo fecha y se señalará nuevo día y hora para que tenga lugar tal diligencia.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas se,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral **SEGUNDO** del Auto Interlocutorio No. 2422 del 07 de julio de 2022, que confirmó la fecha de audiencia para el día **LUNES 11 DE JULIO DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 80 DEL CPTSS**, para el día **MARTES 26 DE JULIO DE 2022 A LA 01:15 PM.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/15212514>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **SERDAN S.A**, contra **MARIA DEISY MURIEL**, radicado bajo el número **2019-734**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar la audiencia de juzgamiento para el día **LUNES 11 DE JULIO DE 2021 A LAS 03:15 PM**, empero no fue posible llevar a cabo tal acto por complicaciones en el estado de salud del titular del despacho. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1257

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el presente proceso tenía programada para realizar audiencia de juzgamiento el día **LUNES 11 DE JULIO DE 2022 A LAS 03:15 PM**; la cual no se pudo llevar a cabo toda vez que el titular del despacho presentó complicaciones en su estado de salud en la fecha en mención. Por lo anterior se dejará sin efecto el auto de Sustanciación No.708 del 13 de mayo de 2022, que fijo fecha y se señalará nuevo día y hora para que tenga lugar tal diligencia.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Auto de Sustanciación No. 708 que fijo fecha para el día **LUNES 11 DE JULIO DE 2022 A LAS 03:15 PM.**

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 80 DEL CPTSS**, para el día **JUEVES 28 DE JULIO DE 2022 A LAS 08:15 AM.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/15213034>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUEZ



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, de **ESTHER JUIA ABADIA GONZALEZ** contra **COLPENSIONES Y OTRO**, radicado con el Numero **2020-363**, para informarle que, la demandada **COLPENSIONES** y la integrada al litigio **ELIZABETH MERA GUTIERREZ** dieron contestación a la demanda a través de apoderado judicial; dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2559

Santiago de Cali, julio 19 de 2022

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que la entidad demandada **COLPENSIONES** y la integrada al litigio **ELIZABETH MERA GUTIERREZ** dieron contestación a la demanda; escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a la demandada **COLPENSIONES**, por lo que se reconocerá personería al doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** como apoderado judicial principal y a la doctora **PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA** como apoderada judicial sustituta; así mismo, se tendrá por contestada la demanda a la integrada al litigio **ELIZABETH MERA GUTIERREZ**; por lo que se reconocerá personería al doctor **JOHN ALEJANDRO MORENO ROMERO** como apoderado judicial de la señora **ELIZABETH MERA GUTIERREZ**; fijando fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; para el día **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,

DISPONE:

- 1. TÉNGASE** por contestada la demanda a la demandada **COLPENSIONES**, y a la integrada señora **ELIZABETH MERA GUTIERREZ**, a través de curador Ad-Litem.



2. **RECONOCER PERSONERIA** al doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** como apoderado judicial principal de la demandada **COLPENSIONES**.
3. **RECONOCER PERSONERIA** a la doctora **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ**, identificada con la c.c. 66.820.369 y T.P 121.187, como apoderada judicial sustituta de la de la demandada **COLPENSIONES**.
4. **RECONOCER PERSONERIA** al doctor **JOHN ALEJANDRO MORENO ROMERO**, identificado con la c.c. 74.375.830 y T.P 306.218, como apoderado judicial de la de la integrada señora **ELIZABETH MERA GUTIERREZ**.
5. **SEÑALAR** fecha de audiencia para el día **VJUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.
6. **ADVERTIR** a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/14329756>

Lo anterior con fundamento en los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL, CONCENTRACIÓN DE LA PRUEBA Y LOS PODERES DEL JUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, carrera 10 # 12-15, torre B, piso 9, teléfono 602 8 98 08 00, extensión 3133

j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurado por **LILIANA CAMBINDO SALAS** contra **ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, radicado bajo el Número **2021-068**. Informándole que en audiencia pública se integró de oficio a un sujeto procesal con potencial derecho sobre las eventuales resultas del proceso. Sírvase proveer.

1

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 1273

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que en audiencia publica celebrada el día 13 de julio del año 2022, se dispuso integrar de oficio a la pasiva a través del Auto Interlocutorio No. 2472, a la señora **EDHIT CAMBINDO SALAS** en calidad de hija de la señora **BERTA SALAS ROMAÑA**.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora a fin de que allegue al proceso las direcciones de notificación tanto físicas como electrónicas de la señora **EDHIT CAMBINDO SALAS**, a fin de lograr su comparecencia al proceso.

Permanecerá el proceso en secretaria hasta tanto se logre la notificación personal de la integrada al litigio, y se venza el termino para dar contestación a la demanda, si a bien lo tiene.

Por lo anterior, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue las direcciones de notificación tanto física como electrónica de la integrada al litigio **EDHIT CAMBINDO SALAS**, para lo cual se le concederá el termino de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: PERMANEZCA el proceso en secretaria hasta el vencimiento del término otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **CRUZ ELENA SANCHEZ CANO** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y PROTECCION S.A.**, y donde se integró al litigio a **SKANDIA S.A.**, radicado con el Numero **2021-304**. Para informarle que, en el presente proceso, se contestó la demanda por parte del integrado al litigio **SKANDIA S.A.**, y se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2560

El poder anexo al escrito de contestación cumple tanto con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

Revisado el escrito, de contestación de **SKANDIA S.A.**, se tiene que se ajusta a las exigencias contempladas en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por contestada la demanda. Se tiene que **SKANDIA S.A.**, allega escrito de contestación sin habersele notificado personalmente de la demanda, por lo que se le tendrá notificado por conducta concluyente.

Así las cosas, estando debidamente trabada la Litis, deben fijarse fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas, el juzgado;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a SKANDIA S.A, conforme lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al abogado **JOSE DAVID OCHOA SANABRIA** identificado con Cedula de Ciudadanía **No 1.010.214.095** y portador de la Tarjeta Profesional **No. 265.306** del CSJ como apoderado judicial de **SKANDIA S.A.**

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de **SKANDIA S.A,** la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada por **CRUZ ELENA SANCHEZ CANO.**

CUARTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 77 Y LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS.** Si a ello hubiere lugar, para el día **VIERNES 29 DE JULIO DE 2022 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**

QUINTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/14326670>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JEM', written over a horizontal line.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **GINA ALEJANDRA HENAO RODRIGUEZ** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** y donde se integró al litio señora **JENNY ALEJANDRA PAREDES GARZON** en representación de la menor **MARIANA HENAO PAREDES.**, bajo el radicado Numero **2021-334**. Para informarle que, en el presente proceso, se contestó la demanda por parte de la integrada al litigio y se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2558

El poder anexo al escrito de contestación cumple tanto con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

Revisado el escrito de contestación por parte de **JENNY ALEJANDRA PAREDES GARZON** en representación de la menor **MARIANA HENAO PAREDES.**, se tiene que se ajusta a las exigencias contempladas en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, estando debidamente trabada la Litis, deben fijarse fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.



RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **ANDRES FELIPE SALAZAR JARAMILLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.130.667.820 y Tarjeta Profesional No.335.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la integrada al litigio **JENNY ALEJANDRA PAREDES GARZON** en representación de la menor **MARIANA HENAO PAREDES**.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de **JENNY ALEJANDRA PAREDES GARZON** en representación de la menor **MARIANA HENAO PAREDES**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada por parte de la señora **GINA ALEJANDRA HENAO RODRIGUEZ**.

TERCERO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 77 Y LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS**, si a ello hubiere lugar, para el día **JUEVES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 08:30 AM.**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**. y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/15214998>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **EDGAR VIVAS SOTO**, contra **EMCALI EICE ESP**, radicado bajo el número **2022-282**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar la audiencia de juzgamiento para el día **MARTES 12 DE JULIO DE 2022 A LA 01:15 PM**, empero no fue posible llevarla a cabo, en razón a la Asamblea Nacional convocada por ASONAL JUDICIAL SI. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1258

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el presente proceso tenía programada para realizar audiencia de juzgamiento el día **MARTES 12 DE JULIO DE 2022 A LA 01:15 PM**; empero no fue posible llevar a cabo tal acto, en razón a la Asamblea Nacional convocada por ASONAL JUDICIAL SI para tal día. Por lo anterior se dejará sin efecto el auto de Sustanciación No.1174 del 06 de julio de 2022, que fijo fecha y se señalará nuevo día y hora para que tenga lugar tal diligencia.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Auto de Sustanciación 1174 del 06 de julio de 2022, que fijo fecha para el día **MARTES 12 DE JULIO DE 2022 A LAS 01:15 PM**.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 80 DEL CPTSS**, para el día **JUEVES 28 DE JULIO DE 2022 A LA 01:15 PM.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifeseizecloud.com/15212917>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUEZ